

**1065-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS.** San José, a las doce horas trece minutos del trece de setiembre de dos mil diecinueve. -

**Acreditaciones en la estructura del cantón de Santo Domingo, de la provincia de Heredia, por el partido Liberal Progresista.**

Mediante auto nº 1007-DRPP-2019 de las ocho horas cincuenta y tres minutos del cuatro de setiembre del mismo año, este Departamento le indicó al partido Liberal Progresista, que en relación a los nombramientos realizados en la asamblea de fecha diecinueve de agosto del año en curso, en el cantón de Santo Domingo, de la provincia de Heredia, no era procedente, entre otros, la acreditación del señor Hugo Luis Levy Mairena al cargo de delegado territorial suplente, en virtud de que su nombramiento fue realizado en ausencia y en la carta de aceptación presentada por el partido político, indicó su consentimiento para ocupar el puesto de fiscal; consecuentemente y debido a dicha denegatoria, no fue posible acreditar a las señoras Claudia Esmeralda Aguilar Zamora y Danixa Elena Aguilar Gutiérrez, como delegadas territoriales suplentes, lo anterior en vista de que, su acreditación no cumpliría con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral.

El día diez de setiembre de los corrientes, se presentó ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de este Departamento, la carta de aceptación de aceptación del señor Hugo Luis Levy Mairena cédula de identidad número 110930301, al cargo de delegado territorial suplente, lo que conlleva a la acreditación de las señoras Aguilar Zamora y Aguilar Gutiérrez, como delegadas territoriales suplentes.

En virtud de lo expuesto, la estructura del cantón de Santo Domingo, de la provincia de Heredia, del partido de cita quedó de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA**  
**CANTON SANTO DOMINGO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	114520666	GIANCARLO ANDREOLI CERDAS
SECRETARIO PROPIETARIO	115420154	NICOLE RODRIGUEZ HOWARD
TESORERO PROPIETARIO	207020817	ALLEN ALONSO RODRIGUEZ UGALDE
PRESIDENTE SUPLENTE	108550040	EDUARDO ANTONIO SANCHEZ GUEVARA
SECRETARIO SUPLENTE	112680311	JOSE DAVID CAMPOS CRUZ

**FISCALIA**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
FISCAL PROPIETARIO	112620647	DANIEL EDUARDO CESPEDES ZUMBADO

**DELEGADOS**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
TERRITORIAL	115420154	NICOLE RODRIGUEZ HOWARD
TERRITORIAL	114520666	GIANCARLO ANDREOLI CERDAS
TERRITORIAL	112680311	JOSE DAVID CAMPOS CRUZ
<b>SUPLENTE</b>	<b>110820002</b>	<b>CLAUDIA ESMERALDA AGUILAR ZAMORA</b>
<b>SUPLENTE</b>	<b>113520707</b>	<b>DANIXA ELENA AGUILAR GUTIERREZ</b>
<b>SUPLENTE</b>	<b>110930301</b>	<b>HUGO LUIS LEVY MAIRENA</b>

**Observación:** Se le hace saber al partido político, que persisten las inconsistencias indicadas en el auto n° 1050-DRPP-2019 de las doce horas treinta y ocho minutos del doce de setiembre del mismo año, en cuanto a la designación del tesorero suplente y dos delegados territoriales propietarios. En consecuencia, deberá el partido político Liberal Progresista nombrar, cuando estime oportuno, dichos cargos, los cuales tendrán que cumplir con el principio de paridad estipulado en el artículo dos del Código Electoral.

Cabe destacar, que los nombramientos acreditados en este acto, regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el veinte de junio de dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo estipulado en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo resuelto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**NOTIFÍQUESE. -**

Marta Castillo Víquez  
Jefa Departamento de Registro  
de Partidos Políticos

MCV/smm/amq

C: Expediente N° 205-2016, Liberal Progresista.

Ref. Doc. 12556-2019.